

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 28-04-2017-MPT

Talara, veinticinco de abril del dos mil diecisiete -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2017-MPT de fecha 19.04.2017, el Dictamen N° 02-03-2017-CS-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sobre apoyo económico solicitado por el señor WILLIAM CESAR FLORES PAIVA y;



### **CONSIDERANDO:**

- Que, el literal b) del inciso 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que lo pliegos para efecto de la programación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15, deben tomar en cuenta que los gastos a prever, se asignaran a través de créditos presupuestarios, principalmente orientados a los programas presupuestales, a los que se hace referencia en el párrafo 78.3 del artículo 78 de la presente Ley, en los cuales establece una relación de causalidad, debidamente sustentada, entre actividades, productos y resultados vinculados a objetivos de política pública, de conformidad con la escala de prioridades es la prelación de los Objetivos Institucionales que establece el titular del pliego, en función a la misión, propósitos y funciones que persigue la entidad, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 16.3 del presente artículo y el artículo 71.1 de la Ley General;
- Que, con Solicitud de fecha 09 de diciembre de 2016, el señor William Cesar Flores Paiva, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, apoyo a fin de poder tratar a su hijo MATHIAS FABRICIO FLORES LIZANO, de 04 años quien presenta una rara enfermedad desde los 03 años, que los médicos le han diagnosticado SINDROME NEFROTICO, que presenta los síntomas de: Descomposición (hinchazón de su cuerpo generalizado); Retención de Liquido; Perdida de proteínas (sangre); orina espumosa y obstrucción del riñón izquierdo;
- Que, mediante Informe N° 019-12-2016-OR-MPT, de fecha 15 de diciembre de 2016, el regidor Wilder Alayo Corro, hace de conocimiento a la Secretaria General, Abg. Lupita Marianne Zapata Abad, que se considera pertinente y adecuado el apoyo que se le debe brindar al niño MATHIAS FABRICIO FLORES LIZANO, quien sufre de un problema renal. Por lo que debe continuar con el trámite correspondiente;
- Que, con Informe N° 05-01-2017-URH-SS-MPT, de fecha 05 de enero de 2017, la Lic. Beatriz Alicia Ávila Flores, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Felimer Jibaja Abad, sugiere se brinde el apoyo económico que solicita el recurrente para su menor hijo, que se encuentra delicado de salud;
- Que, con Informe N° 09-01-2017-OPP-MPT, de fecha 12 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Felimer Jibaja Abad, hace de conocimiento a la Secretaria General, Abg. Lupita Marianne Zapata Abad, que en mérito al Informe de Servicio Social, y viendo la precariedad de los padres del menor y la necesidad de atender gastos de salud y poder viajar a la ciudad de Lima, este despacho comunica que existe la posibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 300.00 soles. Siendo que el apoyo económico se otorgara por única vez y exclusiva, quedando expresamente manifiesta que los recursos de nuestra institución son limitados y escasos hecho de conocimiento a la Alta Dirección;
- Que, de conformidad con las funciones previstas en los literales d) y f), del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal N° 25-11-2013-MPT; corresponde poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, en conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;
- Que, con INFORME N° 187-02-2017-OAJ-MPT, de fecha 21 de Febrero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda: PRIMERO: Que, es procedente el apoyo económico solicitado por la Sr. William Cesar Flores Paiva, en merito a la disponibilidad presupuestal indicada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. SEGUNDO: Que, se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de que emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea puesto en consideración ante el pleno del Concejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y



# Municipalidad Provincial de Talara

administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, en el Artículo 41º de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."
- Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 02-03-2017-CS-MPT, de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales ha tenido a la vista los Informes del área competente como la Oficina de Asesoría Jurídica el mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- En tanto el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, disponiendo además que su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia y que los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- Actualmente la Municipalidad Provincial de Talara, no cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos de funcionamiento permanente pues guarda deudas con el personal cesante, así como con ESSALUD, AFP'S y SUNAT, es decir, carga social por lo que corresponde que este Provincial prevea en primer lugar dichos pagos, y luego de existir los fondos, proceder a otorgar subvenciones económicas.
- Sin embargo, cabe indicar que lo solicitado no constituye una subvención económica regulada en el TUO de la Ley del Sistema Nacional Presupuesto, puesta estas únicamente se otorgan a favor de personas jurídicas en los términos y condiciones previstos en el artículo 60 del TUO de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo tanto de acuerdo con el artículo 112 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se está solicitando a la Entidad la emisión de un acto sujeto a discrecionalidad o libre apreciación del titular de la Entidad, pues no se cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

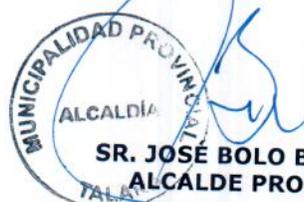
## SE ACUERDA:

1. **PROCEDER** con el apoyo económico solicitado por el Sr. William Cesar Flores Paiva, en merito a la disponibilidad presupuestal indicada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 300.00 Soles.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL